

ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 4 9 8

DECRETO No.
(22 JUL 2011 de 2011)

**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACION DE LA FICHA DE
CARACTERIZACIÓN, HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE
POBLACIÓN DESPLAZADA – SIPOD**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial en ley 387 de 1997, Decreto 2569 de 2000, Decreto 2131 de 2003, Sentencia T – 025 de 2004 de la Corte Constitucional, su auto de seguimiento 011 de 2009, Sentencia T – 705 de 2007 de la Corte Constitucional y

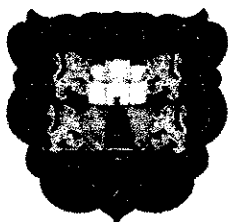
CONSIDERANDO

1. El artículo 15 del Decreto 2569¹ de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131² de 2003 dispone: *“De la confidencialidad del Registro Único de Población Desplazada. Con el fin de proteger el derecho a la vida, a la intimidad, a la honra y bienes de los inscritos, la información contenida en el Registro Único de Población Desplazada es confidencial. De manera excepcional dicha información podrá ser conocida por el Incoder, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, el ICBF, el DANE, las entidades territoriales y las entidades estatales que prestan atención en salud y educación, para efectos de identificar a la población desplazada beneficiaria de los programas de tierras, vivienda, salud y educación”.*
2. La Sentencia T-705 de 2007³ mediante la cual se estableció que sobre el Registro Único de Población Desplazada existe una Reserva Constitucional, garantizando los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento, en especial, el derecho al Habeas Data.

¹ “Con el fin de proteger el derecho a la Vida, a la Intimidad, a la Honra y Bienes de los Inscritos, la información contenida en el Registro Único de Población Desplazada es Confidencial”, según artículo 15, decreto 2569 del 2000.

² “De manera excepcional dicha información podrá ser conocida por el Incoder, el Banco Agrario, el Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, el ICBF, el DANE, las entidades territoriales y las entidades estatales que prestan atención en salud y educación, para efectos de identificar a la población desplazada beneficiaria de los programas de tierras, vivienda, salud y educación”.

³ Sentencia T-705 de 2007: “la Corte encuentra que la información consignada en el Registro Único de Población Desplazada guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales de sus titulares, tales como la vida, la intimidad y la seguridad personal. Dado lo anterior y con el fin de proteger estos bienes constitucionales, la Corte constata que sobre este registro existe una reserva constitucional oponible frente a terceras personas que pretendan acceder a esta información, exceptuando de esta regla a: i) los titulares de la información, que tienen acceso en virtud del derecho fundamental del habeas data y ii) las autoridades que en ejercicio de sus funciones requieran dicha información, como son las entidades que componen el SNAIFD (...) Por lo tanto la Corte constató que sobre el RUPD pesa una reserva constitucional y en esa medida se limita el acceso a terceros a la información allí consignada.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 4 9 8
2 2 JUL 2011

3. La Sentencia T-025 de 2004 y el Auto No. 011 de 2009 señalaron que uno de los problemas detectados en materia de "Registro y Caracterización" de la población en situación de desplazamiento es el concerniente a que *"Las autoridades han de asegurar que exista un libre y oportuno flujo de información entre las bases de datos manejadas por Acción Social y las administradas por otras entidades del Estado, cuando éstas sean relevantes para la población desplazada. (...) Para la Corte no es clara la manera como la simultaneidad de los registros aporta valor a la política de atención a la población desplazada y permite un mayor nivel de protección de los derechos de estas víctimas. Nótese que el problema acá descrito está íntimamente relacionado con el señalado en el apartado II.3 acerca de las barreras al intercambio de información entre distintas bases de datos relevantes para la población desplazada. (...)*.
4. El documento de Propuesta de Medidas para continuar la superación del estado de cosas inconstitucional presentado ante el Alto Tribunal Constitucional en cumplimiento de las ordenes emitidas en el mencionado Auto, establece medidas concretas para corregir las falencias identificadas, entre ellas el oportuno flujo de información a través del principio constitucional de Colaboración Armónica.
5. La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCION SOCIAL está implementando la Red Nacional de Información-RNI, como una estrategia de articulación Nación-Territorio, para que las Alcaldía Municipales cuenten con una herramienta de consulta sobre la Población Desplazada e información Institucional.
6. El Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada CMAIPD como instancia de coordinación de la política de atención a las víctimas del desplazamiento forzado, requiere la utilización del sistema de información ofertado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCION SOCIAL, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la persona encargada de ejercer las labores de Secretaria Técnica del Comité Municipal de Atención Integral a Población Desplazada a la utilización de la Ficha de Caracterización, herramienta inherente al Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – ACCION SOCIAL, de conformidad con las disposiciones del acuerdo de confidencialidad interinstitucional suscrito.



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0498 -

22 JUL 2011

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la utilización de la Ficha de Caracterización, herramienta inherente al Sistema de Información de Población Desplazada – SIPOD, como fuente de verificación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los

22 JUL 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

MARIBEL LASSO PAZ
Abogada del CMAIPD
Secretaría de Gobierno

Revisó:

MARIA EUGENIA NARVAEZ VASQUEZ
Jefe de Oficina Jurídica – Despacho



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
ESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Versión: 001

LA JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el Decreto **No. 0498** del 22 de julio de 2011, expedido por la Alcaldía Municipal de Pasto "**POR EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN, HERRAMIENTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE POBLACIÓN DESPLAZADA -SIPOD**", se fijó en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO**, por el termino de un día correspondiente al veinticinco (25) de julio del año en curso, de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiséis (26) días del mes de julio de los dos mil once (2011).


ALINA CONSTANZA SILVA RICARDO